

**CONTRATO N° 025-2005.**

**ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N°08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **ARNULFO ANDARA FLORES**, mayor de edad, casado, doctor en química y farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0304-1944-00139, con R.T.N. N°03041944001399, en tránsito por esta ciudad y del domicilio de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien actúa en condición de Presidente del Consejo de Administración de la **SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOMESINSA)**, constituida en Instrumento Publico No 30 de fecha 14 de febrero del 2003, autorizada ante los oficios del notario **NICOLAS OCHOA VALLE** e inscrita bajo el No1, tomo 8 del Registro de Comerciantes Sociales de la Registro de la Propiedad Mercantil de Comayagua, con RTN de la sociedad 08019003026309 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL PROVEEDOR**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005**, rigiéndose por las

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

ADENDUM AL CONTRATO No.025-2005 PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE SOMESINSA ENE-JUN 2017.

cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°884/27-12-2016 de fecha 27 de Diciembre del 2016, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA SOCIEDAD MEDICA DE SERVICIOS E INVERSIONES S.A. (SOMESINSA) COMAYAGUA, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2005**, por un período comprendido del 01 de Enero al 30 de Junio del 2017, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, asimismo el Memorandum No.3-US-17 de fecha 6 de Enero del 2017, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados; Memorando No.2332-SGP-IHSS-2016 de fecha 11 de Noviembre del 2016, de la disponibilidad presupuestaria en el objeto del gasto 24130; dando cumplimiento al Memorando No.04125-GAYF-2016 de fecha 19 de mayo del 2016, por lo que se modifica la cláusula **SEPTIMA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS,.- **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **ARNULFO ANDARA FLORES**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de Enero del dos mil diecisiete.

  
DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS  
INTERINO

  
DR. ARNULFO ANDARA FLORES  
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION  
"SOMESINSA"





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

Página 3 de 3

Cc: Interesado  
Gerencia Administrativa y financiera  
Unidad de SILOSS  
Regional de Comayagua  
Archivo

de

A

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

ADENDUM AL CONTRATO No.025-2005 PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD I NIVEL DE SOMESINSA ENE-JUN 2017.